



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 258-2014-GGR-GR PUNO

29 ABR 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3581-2014-GGR sobre solicitud de modificación del Operador Tributario presentada por el **CONSORCIO QUINSA CRUZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 474-2014-GR PUNO/ORA-OASA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, recomienda pronunciarse en torno a la solicitud del CONSORCIO QUINSA CRUZ, formulada a través de la Carta Nº 001-2013-PUNO, diligenciada el 03 de diciembre del 2013 a fin de modificar el Representante Común y específicamente, el Operador Tributario;

Que, al respecto, el citado servidor, recomienda pronunciarse específicamente en torno a la solicitud del cambio de Operador Tributario del CONSORCIO QUINSA CRUZ, en razón a que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 757-2013-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre del 2013, la Entidad sólo se pronunció en torno a la solicitud del cambio del Representante Común y no del Operador Tributario, por lo cual, en virtud del Principio de Congruencia Procesal, correspondería resolver también dicho extremo;

Que, por ello, de la revisión de la solicitud del contratista, en efecto, se colige que también solicitó el cambio del Operador Tributario, sin embargo, la Entidad no se pronunció al respecto y por ende, tampoco se resolvió estimar o desestimar dicha solicitud; por lo que en virtud al Principio de Imparcialidad, previsto en el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el mismo que establece: "*Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.*", disposición legal concordante con el inciso d) del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017; corresponderá pronunciarse en ese extremo;

Que, en ese sentido, corresponde determinar si puede modificarse el cargo de Operador Tributario en un contrato de Consorcio. Sobre el particular, el extremo 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva Nº 016-2012-OSCE/CD que aprueba la Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado; establece que: "*La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. ...*" Al respecto el extremo 1 del numeral 6.4.2 de la mencionada Directiva establece que: "*La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: ... d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros,...*";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 258-2014-GGR-GR PUNO

29 ABR 2014
PUNO,

Que, en ese orden de ideas, la pretensión del contratista de modificar el Operador Tributario (obligación asumida por una de las empresas que forma parte del Consorcio), no es procedente, teniendo en cuenta lo descrito en la Directiva citada en el considerando anterior. Razón por la cual, la solicitud del contratista, en éste extremo, debe ser desestimada, decisión que deberá ser tenida en cuenta como pronunciamiento complementario a la Resolución Gerencial General Regional Nº 757-2013-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre del 2013; y

Estando al Informe Legal Nº 358-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

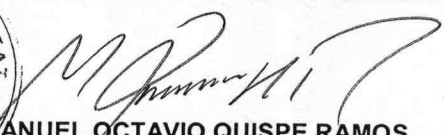
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud del **CONSORCIO QUINSA CRUZ**, con la finalidad de modificar el Operador Tributario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL